



JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1) de julio del año dos mil veinte (2020)

Expediente. 110014003086 2018-00889 00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por la causal de pago total de la obligación peticionada por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito enviado vía correo electrónico, lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P.,

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** de mínima cuantía incoado por la **FINCOMERCIO S.A.** contra **AMELIA DE JESÚS GONZÁLEZ MONTES**, por **pago total de la obligación**.

2. ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte **DEMANDADA** de los documentos aportados como base de la acción, a su expensa y con las constancias de lo aquí acontecido.

3. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y materializadas sobre los bienes denunciados como de propiedad del extremo demandado. **OFÍCIESE** a quien corresponda.

4. Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. **OFÍCIESE** de ser pertinente. (Art. 466 del C. G. del P.).

5. Se ordena la entrega a favor de la parte demandada y a quien se le hayan hecho los descuentos, de los depósitos judiciales que obran para el proceso.

6. Sin condena en costas.

7. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 056 de hoy

2 DE JULIO 2020

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY